

## Ayuntamiento de San Martín de Pusa (casco):

Mixta «Pilar Señorans Rondina», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

## Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (casco):

Mixta «Nuestra Señora de Gracia», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una.

## Ayuntamiento de Santa Ana de Cusa (casco):

Mixta «Francisco Elviro Meseguera», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

## Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (casco):

Mixta «Nuestra Señora del Rosario», con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de cuatro secciones (una de ellas de párvulos).

Mixta «San Miguel Arcángel», con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas). Quedan integradas las cuatro unitarias de niños y dos de niñas.

## Ayuntamiento de Santa Olalla (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una.

## Ayuntamiento de Segurilla (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

## Ayuntamiento de Tembleque (casco):

Mixta «Antonio González», con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integrados la graduada de niños de cinco secciones, la de niñas de tres secciones y la de párvulos.

## Ayuntamiento de El Toboso (casco):

Mixta «Miguel de Cervantes», con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco unidades cada una y las de párvulos.

## Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán (casco):

Mixta «Juan Aguado», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y la de párvulos.

## Ayuntamiento de El Torrico (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos.

## Ayuntamiento de Turleque (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y tres de niñas.

## Ayuntamiento de Urda (casco):

Mixta «Santo Cristo de Urda», con dirección con curso y 11 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones cada una y la de párvulos.

## Ayuntamiento de Vedada (casco):

Mixta «Andrés Arango», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una.

## Ayuntamiento de Villa de don Pradique (casco):

Mixta, con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones cada una.

## Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros (casco):

Mixta «Miguel de Cervantes», con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones cada una.

Mixta «Barrio del Matadero», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos.

## Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (casco):

Mixta «Juan Peralea», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro secciones (dos de ellas de párvulos).

## Ayuntamiento de Villamuelas (casco):

Mixta «Santa María Magdalena», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

## Ayuntamiento de Villanueva de Arcadete (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Piedad», con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una.

## Ayuntamiento de Villanueva de Bogas (casco):

Mixta «Santa Ana», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

## Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (casco):

Mixta «Virgen de las Angustias», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

## Ayuntamiento de Villasequilla (casco):

Mixta «San Isidro Labrador», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de dos secciones cada una, unitaria de niños y unitaria de niñas y la de párvulos.

## Ayuntamiento de Villatobas (casco):

Mixta «Sagrado Corazón de Jesús», con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2, 3 y 4.

## Ayuntamiento de Yuncillos (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Salud», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de tres (una de ellas de párvulos).

## Ayuntamiento de Toledo (casco):

Mixta «Santiago el Mayor», con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños números 1 y 2 y las de niñas números 1 y 2, y la de párvulos.

Segundo.—Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

Tercero.—Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando proceda, por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 del Estatuto.

Sexto.—Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de diciembre de 1963 sobre creación de Escuelas en Consejos Escolares Primarios.**

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la

casa-habitación y la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Vall de Uno (Castellón de la Plana), dependiente del Consejo Escolar Primario existente.

Una unidad de niños, «Orientación Marítima y Pesquera», en el casco del Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Dos Escuelas de párvulos en Flores de Sil, del Ayuntamiento de Ponferrada (León), dependiente del Consejo Escolar Primario «Mineros Siderúrgica de Ponferrada, S. A.».

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resueltas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido adjudicadas las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 28 de noviembre de 1963 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos), por un presupuesto de contrata de 3.538.015,62 pesetas:

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Pedro Taracena Taracena, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Teodoro Ortega Martínez, residente en Burgos, calle de Casa la Vega, número 39, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,10 por 100, equivalente a 3.538,01 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.534.777,61 pesetas:

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador:

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a don Teodoro Ortega Martínez, residente en Burgos, calle de Casa la Vega, número 39, las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos), por un importe de 3.534.777,61 pesetas, que resultan de deducir 3.538,01 pesetas, equivalente a un 0,1 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.538.015,62 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 3.641.797,42 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 141.520,62 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca ayudas con cargo al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para transporte escolar.**

En el capítulo I, artículo único, apartado cinco, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), se incluye un crédito de 60.000.000 de pesetas por transporte escolar en las Escuelas primarias.

Esta Dirección General, por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha dispuesto:

1.º Distribuir en una primera fase 27.699 ayudas entre las provincias que se relacionan, de acuerdo con las peticiones formuladas por las respectivas Comisiones Provinciales de Transporte Escolar. Durante el transcurso del curso escolar se podrán adjudicar nuevas ayudas hasta completar los 60.000.000 de pesetas disponibles.

Provincias	N.º de ayudas	Importe — Pesetas
Alava .....	500	750.000
Albacete .....	2.000	3.000.000
Alicante .....	586	849.000
Almería .....	300	450.000
Badajoz .....	100	150.000
Baleares .....	250	375.000
Barcelona .....	300	450.000
Burgos .....	380	540.000
Cáceres .....	150	225.000
Cádiz .....	500	750.000
Castellón .....	200	300.000
Ciudad Real .....	600	900.000
Coruña .....	600	900.000
Cuenca .....	200	300.000
Gerona .....	1.500	2.250.000
Granad .....	1.000	1.500.000
Guipúzcoa .....	390	585.000
Huelva .....	225	337.500
Huesca .....	50	75.000
Jaén .....	1.500	2.250.000
León .....	150	225.000
Lérida .....	100	150.000
Logroño .....	200	300.000
Lugo .....	500	750.000
Madrid .....	2.000	3.000.000
Málaga .....	200	300.000
Murcia .....	1.500	2.250.000
Navarra .....	670	1.005.000
Oviedo .....	1.500	2.250.000
Palencia .....	50	75.000
Las Palmas .....	3.000	4.500.000
Pontevedra .....	840	1.260.000
Salamanca .....	118	177.000
Santa Cruz de Tenerife .....	2.250	3.375.000
Santander .....	100	150.000
Segovia .....	475	712.000
Teruel .....	350	525.000
Toledo .....	800	1.200.000
Valencia .....	400	600.000
Vizcaya .....	600	900.000
Zaragoza .....	575	862.000
<b>Total .....</b>	<b>27.699</b>	<b>41.502.500</b>

2.º Las Comisiones Provinciales de Transporte Escolar examinarán y aprobarán, en su caso, para su elevación a la Dirección General de Enseñanza Primaria, las propuestas presenta-